

1  
REPÚBLICA DEL PERÚ.

MINISTERIO DE ESTADO  
EN EL DEPARTAMENTO  
DE HACIENDA.

Lima y Marzo 26 de 1825.

*Al Jefe del Consulado.*

Con esta fecha se ha pasado al Adm. genl. de la Aduana la siguiente Orden q. transcrito a V. S. p. su inteligencia

“S. E. el Libertador se ha servido acceder a la solicitud del Capitan Comand. de las fuerzas navales de S. M. B. enacionadas en el Pacifico, de q. se permita el libre embarque del importe de los leoneros q. se expidan contra su gobierno, con destino a pagar la oficialidad de los buques de guerra anclados en el Puerto, calculando su importe del modo siguiente.

Para un Navio Veinte y seis mil pesos anuales. Para una Fragata, la mitad, y p. una Corbeta la cuarta parte.

Estas exporaciones pueden hacerse respectivamente por trimestres, pero siempre p. proceder V. a dar las providencias Ordinarias, exigiendo antes al encargado certificacion de la posesion del Buque, q. exprese sea la cantidad q. se solicita embarcar, procedente de dichas libranzas, y con el indicado destino.

Dios que. a V. S.

J. M. de Pando

TC  
CAJ. 1  
DOC. 76  
Fol. 1



S.S.  
Prior.

Tomose razon en la Contad. de la Sup<sup>ma</sup>

Don Tomas Ortiz de Tevallos } Resolucion q. auercede, p. su cumplimiento.

Don Juan Alvarez Calderon } y archivero. Lima, y Mayo 29. de 1825.

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

Tomose Razon en la Contad. de la  
Comunidad de Lima Mayo 29. / 825.

*[Handwritten signature]*

*[Faint handwritten scribbles]*